



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que flexibiliza transitoriamente los requisitos de acceso e incrementa el monto de las prestaciones al Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728, con motivo de la pandemia originada por el COVID-19, y perfecciona los beneficios de la ley N°21.227.

Boletín N° 13.624-13

Mensaje N° 117-368

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley contenido en el Boletín N° 13.624-13 en el siguiente sentido:

- a. Se incrementa la tasa y montos asociados al primer giro de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, para los trabajadores con contrato a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado.
- b. Se establece que los trabajadores de casa particular que tengan suspendidos los efectos del contrato de trabajo podrán acceder al ingreso familiar de emergencia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley N° 21.230 en los términos que señala el artículo 11 de la presente ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En relación al efecto fiscal de las modificaciones, se debe mencionar que:

- a. El incremento del primer giro para los trabajadores con contrato a plazo fijo o por obra, trabajo o servicio determinado es financiado con cargo al Fondo de Cesantía Solidario. Dado esto, la Superintendencia de Pensiones evacuó, con fecha 20 de julio del presente año, su respectivo Informe de Sustentabilidad de los Fondos de Cesantía, en que se analiza esta modificación y se concluye que no se compromete su sustentabilidad a largo plazo.
- b. El acceso de los trabajadores de casa particular al Ingreso Familiar de Emergencia se encuentra incorporado en las estimaciones de gasto asociadas a la Ley N° 21.230 y sus modificaciones.

De acuerdo con lo anterior, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información.

- Mensaje N° 117-368. 20 de julio de 2020.
- Informe de Sustentabilidad de la Superintendencia de Pensiones, de 20 de julio del 2020, que analiza la indicación.
- Mensaje N° 100-368. 26 de junio de 2020.
- Informe Financiero N° 107, 26 de junio de 2020.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 120 GG

I.F. N° 122/20.07.2020
I.F. N° 107/26.06.2020



MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública